
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 600/2007, promovido por Hipotecaria Su Casita, S.A. Sociedad Financiera de Objeto Limitado por conducto de sus apoderados contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintisiete de julio de dos mil siete, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; mediante proveído de siete de diciembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio a la tercero perjudicada TERESA DE JESUS REYES ALVAREZ DE JIMENEZ., por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya

Rúbrica.

(R.- 261303)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de lo Civil
Diligenciaria
Puebla, Pue.
EDICTO

Con la leyenda del sello: Estados Unidos Mexicanos

Disposición Juez Cuarto Civil de los del Estado de Puebla. Expediente 1308/05 Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve MARTIN MUCIÑO GOROSTIETA, en contra de JOSE MAXIMINO GARCIA RAMIREZ y/o MAXIMINO GARCIA RAMIREZ se DECRETA EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE del bien inmueble descrito: PREDIO RUSTICO MAYOR, UBICADO EN EL PARAJE JAGUEY DEL BARRIO DE GUADALUPE, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA. Siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalándose la fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaria del Juzgado, Copia traslado a secretaria.

Publicación, Dos veces de cinco en cinco días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la tabla de Avisos o Puertas del Tribunal.

Puebla, Pue., a 7 de enero de 2008.

El Diligenciarario Par

Lic. Juan Rivas Corona

Rúbrica.

(R.- 261681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Morelia, Mich.
Sección de Amparo
EDICTO**

- 1.- WORLDCOM INC.
 - 2.- MICROWAVE COMMUNICATIONS INCORPORATED MCI.
 - 3.- QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN EL PISO ONCE, OFICINA VEINTINUEVE DE LA TORRE WORLD TRADE CENTER, UBICADA EN LA CALLE MONTECITO NUMERO TREINTA Y OCHO, COLONIA NAPOLES DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- TERCEROS PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número I-851/2007 y su acumulado, promovido por CARLOS SILVA LOPEZ Y OTRO, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, los que se hacen consistir en la resolución interlocutoria respecto al Incidente de Insumisión al Arbitraje planteado por Carlos Silva López, de fecha tres de octubre del año en curso; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como terceros perjudicados; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL; asimismo, se le hace saber que llegada la fecha sin lograr la comparecencia o emplazamiento de los referidos terceros ésta se diferirá y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 27 de diciembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Pedro Chávez Partida
Rúbrica.

(R.- 261285)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 112/2007-IV.

En los autos del Juicio de Amparo Número 112/2007-IV, promovido por JUAN ANTONIO ARAUJO URCELAY, contra actos del juez Primero Civil, notificador de su adscripción, registrador Público de la Propiedad y de Comercio, todos con residencia en la ciudad de Silao, Guanajuato, reclamando en esencia el procedimiento de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información Ad Perpetuam 436/996, promovido por VALERIO GUTIERREZ AGUILERA, respecto del predio rústico denominado "la joya y/o la meza", ubicado en el poblado de Aguas Buenas, con una superficie de 70-00-00 setenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, juicio de amparo que fue radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León con el número anotado al rubro, donde se ha señalado a GREGORIO Y DANIEL, AMBOS DE APELLIDOS GUTIERREZ IBARRA, como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley citada, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso a este Juzgado.

Atentamente
León, Gto., a 28 de diciembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández
Rúbrica.

(R.- 261324)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DOS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 859/2007 Y SU ACUMULADO 896/07, PROMOVIDO POR KARLA BEATRIZ ZERMEÑO GARCIA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y DEL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO CRUZ RUIZ MARTINEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA CIVIL Y DEL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SEGUROS COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MIMO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CRUZ RUIZ MARTINEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE QUE REVOCA Y APRUEBA LA INTERLOCUTORIA QUE RESOLVIO EL INCIDENTE DE CUANTIFICACION Y LIQUIDACION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 261488)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en autos de fechas veinticuatro de octubre, cinco y veintiocho de noviembre del año en curso, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM., en contra de HERMANOS MIGUEL RETAMOZA, S.A. DE C.V. Y OTROS., número de expediente 49/2004; el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos ubicado en: BOULEVARD CENTRAL ENTRE LA CALLE CRISTOBAL COLON Y CALLE MIGUEL HIDALGO, GUASAVE, SINALOA con una superficie del bien inmueble sujeto a remate y que es de DOSCIENTOS SETENTA Y UN PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS.; sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo los licitadores exhibir el DIEZ POR CIENTO del precio de avalúo para tenerlos como postores.

Para su publicación TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los lugares de costumbre y en los periódicos de mayor circulación de dicha entidad.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Lourdes Regina German

Rúbrica.

(R.- 261532)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla**EDICTO**

A: ERNESTO ANSELMO PONCE ROMAN (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdo de VEINTISIETE de DICIEMBRE de dos mil siete, dictado en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 1093/2007, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por DAVID PONCE ROMAN, promoviendo en mi carácter de albacea a bienes de la cejus FLORA MARGARITA ROMAN ORDIANO, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de Puebla y otras autoridades, en el que señala como actos reclamados el consistentes en: "ACTOS RECLAMADOS DE LAS RESPONSABLES: (I) Del Juez señalado como responsable se reclama, la falta de notificación de la sentencia de fecha 2 de marzo del 2007, dictada en le expediente 1289/90; así como el acuerdo de fecha 16 de mayo del 2007, mediante el cual declara ejecutoriada la sentencia referida, todo ello dentro del expediente 1289/90, (II) De la Dilingenciaria señalada como responsable, se le reclama la ausencia de notificación de la sentencia de 2 de marzo del 2007, así como la falsificación de la firma del abogado Eduardo Arturo Ponce Martínez, puesta en falsa notificación de fecha 4 de abril de 2007, por la cual asienta haber notificado al suscrito de la sentencia invocada. Se señaló a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Monitor"; deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijara en los estrado de este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 28 de diciembre de 2007.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Andry Camilo González Guzmán

Rúbrica.

(R.- 261546)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Guanajuato

EDICTO

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 568/2007-IV

En los autos del Juicio de Amparo Número 568/2007-IV, promovido por JUAN ANTONIO ARAUJO URCELAY, contra actos del juez Primero Civil, notificador de su adscripción, registrador Público de la Propiedad y de Comercio Y director del departamento de Impuestos Inmobiliarios de la Tesorería Municipal, todos con residencia en la ciudad de Silao, Guanajuato, reclamando en esencia el procedimiento de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información Ad Perpetuam 175/996, promovido por MANUEL DIAZ CORONA, respecto del predio rústico denominado "RANCHO DE AGUAS BUENAS", ubicado en el poblado de Aguas Buenas, con una superficie de 70-00-00 setenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, juicio de amparo que fue radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León con el número anotado al rubro, donde se ha señalado a MANUEL DIAZ CORONA, como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal" por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley citada, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso a este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 7 de enero de 2008.

La Secretaría del Juzgado

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 261977)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre de dos mil siete, relativo a los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MAGISTRONI S.A. DE C.V. en contra de NICOLAS RUSS VELAZQUEZ, con número de expediente 851/2006, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado en este procedimiento ubicado en LA CASA NUMERO 3, DE LA CALLE ARROYO DE LA ESCALERA, LOTE 16, MANZANA 9, COLONIA CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESCALERA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07320, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,273,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad de la suma antes señalada, lo anterior, tomando en consideración la naturaleza jurídica del presente juicio EJECUTIVO MERCANTIL. Señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días, en la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá efectuarse cuando menos tres días antes de la fecha señala para el remate, en los siguientes lugares:

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

El Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Jorge Angel García Trejo
Rúbrica.

(R.- 261978)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla
México
EDICTO

BARAJAS VILLALBAZO LUISA PATRICIA Y BARAJAS VILLALBAZO ROBERTO.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE GUILLERMO ROBERTO SATURNINO CLARK PATIÑO Y MARIA EUGENIA GONZALEZ SILVA, PROMOVIERON JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA TOCA 177/2007, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR GUILLERMO ROBERTO SATURNINO CLARK PATIÑO Y MARIA EUGENIA GONZALEZ SILVA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 249/2006, PROMOVIDO POR ROBERTO BARAJAS VILLALBAZO, BLANCA VILLALBAZO TIBURCIO, LUISA PATRICIA BARAJAS VILLALBAZO Y NORA JAEEL GONZALEZ JASSO EN CONTRA GUILLERMO ROBERTO SATURNINO CLARK PATIÑO Y MARIA EUGENIA GONZALEZ SILVA, ASIMISMO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS BARAJAS VILLALBAZO LUISA PATRICIA Y BARAJAS VILLALBAZO ROBERTO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 749/2007, PROMOVIDO POR GUILLERMO ROBERTO SATURNINO CLARK PATIÑO Y MARIA EUGENIA GONZALEZ SILVA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS

ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 260900)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

- CARTONAJES ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 709/2007-II, PROMOVIDO POR TRANSPAC COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como tercera perjudicada, entre otras, a Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado esencialmente las resoluciones dictadas por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en los tocas números 817/07/3 y 817/07/04, que revocan auto que determina no llamar a juicio a tercero extraño, dictado en el juicio ordinario mercantil número 227/2007 promovido por Transpac, Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima y otros, tramitado ante el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal. En auto de trece de septiembre de dos mil siete se admitió a trámite la demanda de amparo y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de cuatro de diciembre del año en curso, agotada la investigación del domicilio del tercera perjudicada Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 261368)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Mexicali, B.C.

EDICTO

PATRICIA CONSTANTE GUTIERREZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 227/2007, PROMOVIDO POR JESUS RAMON SESTEAGA CALLES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, AMBAS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y REQUERIMIENTOS REALIZADOS A JESUS RAMON SESTEAGA CALLES, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 630/2002, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TANTO EN EL BOLETIN JUDICIAL COMO EN EL PERIODICO EL MEXICANO, DE FECHAS DOS, SIETE Y DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRES, ASI COMO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE PROPIEDAD RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LOTE 8 DE LA MANZANA 72 EN LA SECCION SEGUNDA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 855 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NUMERO SS-072-008 Y EL LOTE 6 DE LA MANZANA 72 EN LA SECCION SEGUNDA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 855 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL NUMERO SS-072-006; PROMOVIDO POR PATRICIA CONSTANTE GUTIERREZ, EN CONTRA DEL HOY QUEJOSO; SE LE EMPLAZA Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE Y DEL PROVEIDO DICTADO EN FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION I, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR.

CONSTE.

Mexicali, B.C., a 14 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

Lic. Reyna Denisse Pacheco Brito

Rúbrica.

(R.- 261811)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 246/2005, PROMOVIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIO LA DEMANDA EN CONTRA DE CONSTRUCTORA SANROD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE LA ACTORA LE RECLAMA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL EL PAGO DE \$931,662.85 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO RESPECTO DEL CONTRATO 2002-047 DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$325,274.12 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE GASTOS FINANCIEROS, EL PAGO DE \$560,738.68 (QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE \$244,151.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SOBRECOSTO GENERADO, EL PAGO DE \$499.07 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) POR CONSUMO DE AGUA, EL PAGO DE \$254,927.91 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO RESPECTO DEL CONTRATO 2003-010 DE DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRES, EL PAGO DE \$89,003.71 OCHENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE GASTOS FINANCIEROS, EL PAGO DE \$84,975.97 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE \$175,411.10 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SOBRECOSTO, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. ASIMISMO POR AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA SANROD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A COSTA DE LA ACTORA, LOS CUALES CONTENDRAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, FIJANDOSE ADEMAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. CON EL APERCIBIMIENTO A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA SANROD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO FIJADO CON ANTELACION POR SI, POR APODERADO O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOSELES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 259303)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla
Residencia Naucalpan
Primera Secretaría
Juzgado Octavo Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México
“2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla”

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA SE CONVOCAN POSTERORES

Que en el expediente 561/05 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SMC NETWORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ESCAPETEELECOM, S.A. DE C.V., ANDREA NAVARRO SILVA Y ALBERTO ORTIZ NAVA la Juez dicto autos que a la letra dicen:

Naucalpan, Estado de México; trece de diciembre de dos mil siete.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del inmueble ubicado en CALLE AUGUSTO NUMERO 3206, LOTE 4, MANZANA 224, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, CUARTO SECTOR, EN GUADALUPE LEON, con las medidas y colindancias: al Norte en 7,00 metros a dar frente con la Calle Augusto; al Sur en 7.415 metros linda con el lote 42 y 43; al Este en 18.00 metros linda con el lote 5, al Oeste en 18.00 metros linda con el lote 3, con una superficie de 129.73 metros según escritura pública número 41.716; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 850,300.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio actualizado en el que fue valuado el mueble antes descrito, por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, tomando con consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al Juez Civil Competente de la Ciudad de Guadalupe Nuevo León, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique a los acreedores que aparecen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Naucalpan, México a catorce de diciembre del dos mil siete.

De conformidad con lo que dispone al artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a revisar el proveído de trece de diciembre de dos mil siete, por medio del cual se manifiesta que el domicilio lo es en GUADALUPE LEON, siendo lo correcto GUADALUPE NUEVO LEON, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

Naucalpan, México, siete de enero de dos mil ocho.

Visto su contenido y el estado de los autos, ya que por auto de fecha trece de diciembre de dos mil siete, en el expediente 561/2005, que ordeno convocar a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en CALLE AUGUSTO NUMERO 3206, LOTE 4, MANZANA 224, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, CUARTO SECTOR, EN GUADALUPE LEON, con las medidas y colindancias: al Norte en 7,00 metros a dar frente con la Calle Augusto; al Sur en 7.415 metros linda con el lote 42 y 43; al Este en 18.00 metros linda con el lote 5, al Oeste en 18.00 metros linda con el lote 3, con una superficie de 129.73 metros según escritura pública número 41.716; siendo postura legal el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, ahora bien en el auto que se convoco a relate en primera almoneda por una omisión se anoto: "...que cubra \$850,300.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...", siendo lo correcto "...que cubra \$850,300.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...", aclaración que se hace para los efectos legales que tengan lugar, debiendo acompañar el presente auto al exhorto que refiere el proveído de trece de diciembre de dos mil siete.

El Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México,
con residencia en Naucalpan, Estado de México

Lic. Gerardo Diosdado Maldonado

Rúbrica.

(R.- 261496)

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTO**

José Antonio Torres Onofre y José Reyes Morales; en razón de ignorar su domicilio, por este medio se les comunica que en los autos de la causa penal 43/2006, instruida a Juan Oswaldo Martínez Heredia alias "El Koreano" y Rogelio Ortiz Montes, alias "El Burro" y "El Gallo", deberán presentarse a las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO; debidamente identificados, para el desahogo de la testimonial a su cargo, ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla ubicado en AVENIDA OSA MENOR 82, OCTAVO PISO, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, CODIGO POSTAL 72810, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de enero de 2008.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jorge Austria Sierra

Rúbrica.

(R.- 261947)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Junta Especial No. 46
Tlaxcala, Tlax.**

POR DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR CONDUCTO DE ESTA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EL DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA MORIT & A.G. S.A. DE C.V., Y EN LA QUE FIGURA COMO TERCERO PERJUDICADO LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELA FIL S.A. DE C.V., Y QUE EN DICHO AMPARO EL ACTO RECLAMADO ES LA RESOLUCION DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO EN EL EXPEDIENTE P.V. 57/2005 Y QUE PARA DARLE TRAMITE AL REFERIDO AMPARO SE PROCEDIO A NOTIFICAR A TODOS LOS INVOLUCRADOS A EXCEPCION DE LA PERSONA MORAL TELA FIL S.A. DE C.V. EN RAZON DE QUE LA C. ACTUARIAL ADSCRITA A ESTA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDIANTE RAZON ACTUARIAL DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE QUE CORRE AGREGADA AL CUADERNO DE AMPARO NUMERO 161/2007 MANIFIESTA LA IMPOSIBILIDAD PARA EMPLAZAR PERSONALMENTE A TELA FIL S.A. DE C.V. RAZON POR LA CUAL SE LE MANDA EMPLAZAR A DICHA PERSONA MORAL POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SE PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, UBICADA EN EL KILOMETRO 1.5 DE LA CARRETERA PUEBLA-TLAXCALA DE TLAXCALA, TLAX., CODIGO POSTAL 90000 FRENTE AL TEATRO UNIVERSITARIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA EL EFECTO DE QUE QUEDE FORMALMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA DEL JUICIO DE GARANTIAS INTERPUESTO POR MORIT & A.G. S.A. DE C.V., QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL DE LO LABORAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A 03 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

El C. Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Seis
de la Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Jorge Enrique Salas Rosas

Rúbrica.

(R.- 261600)

PRUDENTIAL BANK, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante acuerdo adoptado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero celebrada el día 5 de diciembre de 2007, los accionistas resolvieron aumentar el capital social de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Prudential Grupo Financiero, en la cantidad de \$94'000,000.00 (noventa y cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 94,000 (noventa y cuatro mil) acciones de la serie "F", ordinarias, nominativas con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), cada una, ascendiendo el capital social de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero a la cantidad de \$410'100,000.00 (cuatrocientos diez millones cien mil pesos 00/100 M.N.) representado por 410,100 (cuatrocientos diez mil cien) acciones de la serie "F", ordinarias, nominativas con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), cada una de ellas, suscritas y pagadas por los accionistas de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero.

México, D.F., a 16 de enero de 2008.

Secretario (no miembro) del Consejo de Administración de
Prudential Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, Prudential Grupo Financiero

Mauricio Malo González

Rúbrica.

(R.- 261857)

EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

I. PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO.

De conformidad con las facultades delegadas por la asamblea general anual ordinaria de accionistas de El Palacio de Hierro, S.A. de C.V., celebrada el 18 de mayo de 2007, el Consejo decretó el pago de un dividendo en efectivo de \$0.38 (treinta y ocho centavos) por acción, a cada una de las 1,070'092,650 acciones emitidas y en circulación, pagadero a partir del día siguiente a la publicación de este aviso.

II. REQUISITOS

El pago se hará con cheque nominativo, no negociable, a favor del titular de las acciones que se encuentre inscrito en el Registro de Acciones Nominativas que lleva la sociedad.

Consecuentemente, para ejercitar los derechos a que se refiere este aviso, los propietarios de las acciones deberán inscribirse o actualizar su inscripción en dicho Registro de Acciones previa o simultáneamente al ejercicio del derecho.

III. PLAZO, LUGAR Y HORARIO

El pago del dividendo en efectivo se hará a partir del día siguiente a la publicación de este aviso, en las oficinas de la Tesorería de la sociedad, ubicadas en Salamanca 102, 2o. piso, colonia Roma, México, D.F. La entrega de formas y recepción de los documentos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere este aviso será en días hábiles de 9:00 a 13:30 horas y la entrega de cheques se llevará a cabo de las 14:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 8 de enero de 2008.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Abdón Hernández E.

Rúbrica.

(R.- 261931)

SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Y SOCIEDAD DE GESTION HOTELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**ADDENDUM AL CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN SOCIEDAD INMOBILIARIA HOTELERA
DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SOCIEDAD DE GESTION HOTELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

"CLAUSULAS

PRIMERA.- Con objeto de aclarar el Convenio de Fusión aprobado por cada una de las partes mediante una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referidas en el inciso I de los Antecedentes del presente Addendum, respectivamente, Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México, S.A. de C.V. y Sociedad de Gestión Hotelera de México, S.A. de C.V. acuerdan que la fusión surtirá efectos entre Sociedad Inmobiliaria Hotelera de México, S.A. de C.V. y Sociedad de Gestión Hotelera de México, S.A. de C.V., en la misma fecha de celebración del Convenio de Fusión y ante terceros, en la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio del instrumento público que contenga su formalización.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en modificar la cláusula Primera del Convenio de Fusión, a efecto de que en lo sucesivo y a partir de la firma del presente Addendum quede redactada de la siguiente manera:

PRIMERA.- La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la celebración del presente documento, es decir, a partir del 1 de octubre de 2007, y frente a terceros, en la fecha de inscripción del instrumento público que contenga su formalización, para lo cual, y con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas sociedades pactan que el pago de todas las deudas de la Sociedad

Fusionada, así como las de la Fusionante, serán por cuenta y a cargo de esta última, es decir, todos los pasivos de la Fusionada, serán pasivos de la Fusionante, quien hará frente a todas las deudas de la misma, en los términos pactados por la Fusionada, tomando en cuenta lo establecido en la cláusula SEXTA, del presente contrato.

SEGUNDA.- Excepto por lo establecido en el presente Addendum, el Convenio de Fusión continuará en los mismos términos y condiciones.

TERCERA.- Los términos definidos en el Convenio de Fusión que se hayan incluido en el presente Addendum, tendrán el mismo significado que las definiciones establecidas para dichos términos en el Convenio de Fusión mencionado.

CUARTA.- Ninguna estipulación en el presente Addendum significará novación respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio de Fusión que a través de este documento se modifica.

QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Addendum, las partes expresamente se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por motivo de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Addendum, lo firman de conformidad, el día 1 de octubre de 2007."

México, D.F., a 21 de enero de 2008.

Delegado Especial

Lic. César Othón Chávez Ortega

Rúbrica.

(R.- 261950)

OCEAN CUISINE GROUP, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros del Consejo de Administración de la Sociedad OCEAN CUISINE GROUP, S.A. DE C.V. a la Sesión de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que tendrá lugar el día 13 de febrero del año 2008 a las 12:00 p.m., en avenida Escénica Clemente Mejía 4201-2, locales 1 y 2, Fraccionamiento Marina Brisas, código postal 39889, en la ciudad y puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Estudio, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de remover al señor Oscar Eduardo Athie Furlong como encargado de la administración de la sociedad y nombramiento de la persona o comité que lo sustituirá; y

II.- Cualquier otro asunto relacionado con el punto anterior.

Fecha de elaboración 22 de enero del año 2008.

Presidente

Miguel Angel Cisneros Fernández

Rúbrica.

Secretario

Francisco Javier Cervantes Coste

Rúbrica.

Vocal

Manuel Jiménez Dávila

Rúbrica.

(R.- 261959)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TEXTILES VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GRUPO TEXTIL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento, que por resolución tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 28 de agosto de 2007, los accionistas acordaron la fusión, subsistiendo TEXTILES VERACRUZ, S.A. DE C.V., en su carácter de Fusionante, y desapareciendo GRUPO TEXTIL VERACRUZ, S.A. DE C.V., en su carácter de Fusionada, se publica el acuerdo de fusión.

a) TEXTILES VERACRUZ, S.A. DE C.V., en su carácter de FUSIONANTE absorbe a GRUPO TEXTIL VERACRUZ, S.A. DE C.V., quien se integra como FUSIONADA en este acto.

b) Todos los activos y pasivos de la sociedad fusionada pasarán a la FUSIONANTE, al valor en libros, al 31 de agosto del año en curso. De manera que en virtud de la fusión, la FUSIONANTE se convertirá en la dueña de todos los bienes y titular de todos los derechos de las empresas fusionadas y también se hará cargo de todas las obligaciones y responsabilidades de las empresas fusionadas.

c) La fusión producirá sus efectos a partir del día 1 de septiembre del año 2007.

d) Las sociedades fusionadas cubrirán sus respectivas obligaciones que venzan con anterioridad a la fecha de fusión antes indicada. Si quedaran por pagar pasivos, los cuales los acreedores consientan sean pagados con posterioridad a la fusión, serán a cargo de la empresa fusionante. Además se celebrarán acuerdos con los acreedores, para que los créditos que venzan con posterioridad a la fusión, sean cubiertos por la empresa fusionante. En los casos de desacuerdo, las deudas serán liquidadas por anticipado.

e) Los accionistas de las sociedades fusionadas, a partir del día 7 de septiembre de 2007, deberán presentar sus acciones en las oficinas de la FUSIONANTE, ubicadas en avenida Venustiano Carranza número 77, colonia Centro, código postal 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el fin de canjear sus acciones por las que al efecto emita la FUSIONANTE.

f) Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor, la empresa fusionante presentará un balance, formulado a la fecha de fusión, 31 de agosto de 2007, mismo que junto con el acuerdo de fusión, deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

g) Todos los gastos derivados de la fusión serán por cuenta de la FUSIONANTE.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

Delegado Especial de las Asambleas

Pablo Alonso Almaraz

Rúbrica.

TEXTILES VERACRUZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007

Activo	187'552,277
Pasivo	353'291,807
Capital	(165'739,530)

GRUPO TEXTIL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007

Activo	231'712,881
Pasivo	109'918,228
Capital	121'794,653

(R.- 261983)